



ORDENANZA N° 1.421/16

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Ordenanza N° 552/05, la Ordenanza N° 1.020/12, y la necesidad de actualizar los Módulos (U.F) correspondientes a las penalidades previstas para las conductas violatorias de las Normas de Tránsito, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 552/05 establece un sistema de penalidades a las conductas violatorias de las normas de tránsito.

Que, la Ordenanza N° 1.020/12 actualiza los módulos (U.F), correspondientes a las penalidades previstas para las infracciones.

Que, es necesario actualizar los módulos correspondientes a las penalidades.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente;

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.020/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza regirá el siguiente régimen de contravenciones y sanciones por infracción a las normas de tránsito contenidas en La Ley N° 24.449 (y su modificatoria)

	INFRACCION	MULTA MIN. MÓDULOS	MULTA MAX. MÓDULOS
1	Por realizar publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito (Art. 9 inc. e, Ley 24.449)	600	2.000
2	Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria (Art. 11, Ley 24.449)	250	800

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.421/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 17 de Marzo de 2.016, en la II Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/16.-----



3	Por enseñar la conducción de vehículos sin cumplir los requisitos exigidos (Art. 12, Ley 24.449)	600	2.000
4	Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial (Art. 21, Ley 24.449)	250	800
5	Por el incumplimiento de las normas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxilio y otros usos de emergencia (Art. 21, Ley 24.449)	50	300
6	Por no señalar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial (Art. 22, Ley 24.449)	250	800
7	Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando ésta sea exigible (Art. 23, Ley 24.449)	600	2.000
8	Por no efectuar los señalamientos, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos (Art. 23, Ley 24.449)	115	400
9	Por no dar cumplimiento a las restricciones al dominio establecidas en el Art. 25 de la Ley 24.449	600	2.000
10	Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria o sin permiso de la autoridad competente (Art. 26, Ley 24.449)	600	2.000
11	Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente (Art. 27, Ley 24.449)	600	2.000
12	Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas por los Arts. 29, 30 y 33 de la Ley 24.449.	600	2.000
13	Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de personas o carga con los dispositivos mínimos de seguridad reglamentarios (Arts. 29, 30 y 33 de la Ley 24.449)	600	2.000
14	Por circular sin cumplir con las condiciones establecidas en los Arts. 29, 30 y 33 de la Ley 24.449	600	2.000
15	Por ser librado al tránsito sin contar el automotor para transporte de personas o carga con el sistema de iluminación o con las luces adicionales exigidas (Arts. 31 y 32, Ley 24.449)	600	2.000
16	Por circular sin contar el automotor para transporte de personas o carga con el sistema de iluminación o con las luces adicionales exigidas (Arts. 31 y 32, Ley 24.449)	250	800
17	Por circular sin contar el automotor con el sistema de iluminación o con las luces adicionales exigidas (Arts. 31 y 32, Ley 24.449)	115	800

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.421/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 17 de Marzo de 2.016, en la II Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/16.-----



18	Falta de silenciador, alteración de los mismos, salida directa total o parcial de gases de escape, uso e instalación indebida de interruptor del silenciador (Art. 33, Ley 24.449)	250	800
19	Silenciador con deficiencia de funcionamiento y producción de ruidos motivados por causas imputables al rodado, motor, carrocería, carga de vehículo, etc. (Art. 33, Ley 24.449)	150	200
20	El titular de un taller de revisión técnica obligatoria o de reparación que no cuente con habilitación por la autoridad competente, o con el director técnico exigido, o con el libro rubricado con los datos de los vehículos revisados o con arreglos realizados (Arts. 34 y 35, Ley 24.449)	600	2.000
21	Por circular sin haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria (Arts. 34 y 35, Ley 24.449)	250	800
22	Por circular sin la documentación que acredite haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria (Arts. 34 y 35, Ley 24.449)	115	400
23	Por circular sin respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad (Art. 36, Ley 24.449)	100	800
24	Por circular los conductores profesionales sin respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales de prioridad normativa, en ese orden. (Art. 36, Ley 24.449)	150	800
25	Por no exhibir la documentación exigible o no portarla (Art. 37, Ley 24.449)	100	800
26	Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos (Art. 39, Ley 24.449)	100	400
27	Los conductores profesionales que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos (Art. 39, Ley 24.449)	150	800
28	Estando legalmente inhabilitado para conducir (Art. 40 inc. a, Ley 24.449)	600	2.000
29	Sin haber sido habilitado (Art. 40 inc. a, Ley 24.449)	115	800

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.421/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 17 de Marzo de 2.016, en la II Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/16.-----



30	Teniendo suspendida su habilitación (Art. 40 inc. a, Ley 24.449)	400	4000
31	Sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo (Art. 40 inc. a , Ley 24.449)	115	800
32	Por conducir sin el uso de lentes correctivos cuando su utilización le fuere exigible (Art. 40 inc. a, Ley 24.449)	115	800
33	Con habilitación vencida, dentro del lapso de 6 meses (Art. 40 inc. a, Ley 24.449)	50	400
34	Con habilitación vencida transcurrido el lapso de 6 meses (Art. 40 inc. a, Ley 24.449)	100	800
35	Sin portar su licencia, estando habilitado (Art. 40 inc. a, Ley 24.449)	50	800
36	Con la cédula de identificación del vehículo vencida, sin ser el titular (Art. 40 inc. b, Ley 24.449)	50	400
37	En incumplimiento de las normas de transferencia del vehículo y de radicación (Art. 40 inc. b, Ley 24.449)	115	400
38	Por no portar el último recibo que acredite el pago del impuesto automotor	50	100
39	Sin portar el comprobante del seguro (Art. 40 inc. c, Ley 24.449)	50	800
40	Sin tener cobertura de seguro vigente (Art. 40 inc. c, Ley 24.449)	150	2.000
41	Sin las placas de identificación de dominio correspondientes, con placas ilegibles o en mal estado de conservación (Art. 40 inc. d, Ley 24.449)	50	400
42	Con placas de identificación de dominio no correspondientes. (Art. 40 inc. d, Ley 24.449)	200	800
43	Faltando la placa de identificación de dominio delantera o por no tenerla en lugar reglamentario (Art. 40 inc. d, Ley 24.449)	50	400
44	Faltando la placa de identificación de dominio trasera o por no tenerla en lugar reglamentario (Art. 40 inc. d, Ley 24.449)	50	400
45	Sin portar, excepto las motocicletas, un matafuego y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación (Art. 40 inc. f, Ley 24.449)	50	400
46	Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de 10 años en el asiento trasero (Art. 40 inc. g, Ley 24.449)	115	2.000
47	Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y las restricciones establecidas por la autoridad competente. (Art. 40 inc. h, Ley 24.449)	115	2.000

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.421/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 17 de Marzo de 2.016, en la II Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/16.-----



48	Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Art. 72 inc. c, pto. 1, Ley 24.449 (Art. 40 inc. i, Ley 24.449)	115	2.000
49	En motocicleta, ciclomotor, triciclo, cuatriciclos motorizados y/o similares, sin portar casco normalizado el conductor y/o el acompañante (Art. 40 inc. j, Ley 24.449)	115	2.000
50	En motocicleta o ciclomotor sin parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados (Art. 40 inc. j, Ley 24.449)	50	1.000
51	Por no usar los ocupantes de un vehículo los correajes de seguridad reglamentarios (Art. 40 inc. k, Ley 24.449)	50	2.000
52	Por no ceder el paso el conductor en las encrucijadas al que cruza desde su derecha (Art. 41, Ley 24.449)	50	1.000
53	Por no respetar el conductor las prioridades a que se refiere los incs. a al g del art. 41, Ley 24.449	50	1.000
54	Por no retroceder el conductor del vehículo que desciende en las cuestas estrechas (Art. 41, Ley 24.449)	50	1.000
55	Por adelantarse por la derecha, salvo casos de excepción previstos (Art. 42, Ley 24.449)	50	1.000
56	Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros y rotondas (Art. 43, Ley 24.449)	50	1.000
57	Por no respetar las indicaciones de las luces de los semáforos o el descenso de barrera en un paso a nivel (Art. 44 inc. a, Ley 24.449)	50	1.000
58	Por no detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal (Art. 44 inc. a, Ley 24.449)	50	1.000
59	Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto a la que circula, por haber iniciado el cruce, aún con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada (Art. 44 inc. e, Ley 24.449)	50	1.000
60	Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita (Art. 44 inc. f, Ley 24.449)	50	1.000
61	Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles (Art. 45, Ley 24.449)	50	1.000
62	Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las autopistas y semiautopistas (Art. 46, Ley 24.449)	50	1.000
63	Por no observar las reglas previstas para el uso de las luces (Art. 47, Ley 24.449)	115	1000

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.421/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 17 de Marzo de 2.016, en la II Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/16.-----



64	Por conducir con impedimentos físicos o psíquicos sin la licencia especial correspondiente, en estado de intoxicación alcohólica o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuya la aptitud para conducir. Art. 48, inc. a, Ley 24.449	400	4000
65	Por circular, detenerse o estacionar en infracción a las prohibiciones en la vía pública, establecidas en el Art. 48, Ley 24.449, excepto las de los incs. g, i, l y v	100	3.000
66	Por infringir las prohibiciones de los incs. g, i, l y v del Art. 48, Ley 24.449	100	1000
67	Por no observar las reglas de estacionamiento del Art. 49, Ley 24.449 excepto las del inc. b, pts. 1, 4, 7 y 8	100	1.000
68	Por infringir las prohibiciones de estacionamiento del inc. b, pts. 1, 4, 7 y 8 del Art. 49, Ley 24.449	100	1.000
69	Estacionar en doble fila	100	1.000
70	Estacionar sobre veredas o canteros	100	1.000
71	Estacionar en contramano	100	1.000
72	Por no respetar los límites reglamentarios de velocidad previstos (Arts. 51 y 52, Ley 24.449)	300	1.000
73	Las infracciones a las reglas para el transporte automotor, serán sancionadas conforme a las normas legales vigentes, sus modificatorias o normas que lo sustituyan, de aplicación en el ejido municipal de Trevelin. Por circular con carga que exceda las dimensiones o peso máximo reglamentario sin contar con el correspondiente permiso (Arts. 53, 54, 56 y 57, Ley 24.449)	115	2.000
74	Por transportar escolares o menores de 14 años en infracción a las normas reglamentarias (Art. 55, Ley 24.449)	300	1.000
75	Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria (Art. 60, Ley 24.449)	115	600
76	Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias (Art. 61, Ley 24.449)	300	1.000
77	Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias (Art. 62, Ley 24.449)	300	1.000
78	Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria (Art. 63, Ley 24.449)	300	1.000
79	Por no cumplir con las obligaciones legales para partícipes de un accidente de tránsito (Art. 65, Ley 24.449)	300	1.000

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.421/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 17 de Marzo de 2.016, en la II Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/16.-----



80	Por no responder las personas jurídicas al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes presuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos (Art. 76, Ley 24.449)	600	2.000
81	Disputar carreras y picadas en la vía pública	1000	4.000
82	Violación de las normas que regulan el ascenso y descenso de pasajeros	200	1.000
83	Girar en "U"	200	1.000
84	Por dejar animales sueltos en la vía pública	1000	3000
85	No respetar por parte de los peatones los espacios utilizados para este fin	50	300
86	Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor (inc q de la ley 24.449)	300	1.000

Artículo 2º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Juzgado de Faltas para su implementación.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin